

Radicado: 2023-00197
Proceso: Aprehensión y Entrega
Demandante: Banco Santander De Negocios Colombia S.A,
Demandado: Ricardo Angarita Farfan

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro

Banco Santander de Negocios Colombia S.A, con NIT: 900.628.110-3, a través de apoderada, presenta demanda de Aprehensión y Entrega en contra de Ricardo Angarita Farfán, identificado con cedula de ciudadanía número 14.274.351, con fundamento en el parágrafo 2 del art. 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 de los artículos 2.2.2.4.2.3, y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, sobre el vehículo de las siguientes características:

MARCA	KIA	Nº MOTOR	G4KDBH344781
LINEA	NEW SPORTAGE LX	CHASIS	KNAPB811AC7249394
COLOR	BLANCO	PLACAS	KMS119
SERVICIO	PARTICULAR	MODELO	2012

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, en atención a las siguientes razones:

- Deberá aportarse el certificado de libertad y tradición emitido por la autoridad de tránsito donde se halle matriculado el rodante objeto de aprehensión y entrega, en el cual se verifique la inscripción de la garantía mobiliaria objeto de la presente acción.
- Deberá adecuar el poder y la demanda, como quiera que, en esta jurisdicción, solo existen Juzgados de categoría promiscuo municipal.

El numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en

Radicado: 2023-00197
Proceso: Aprehesión y Entrega
Demandante: Banco Santander De Negocios Colombia S.A,
Demandado: Ricardo Angarita Farfan

consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de Aprehesión y Entrega promovida por Banco Santander de Negocios Colombia S.A, en contra de Ricardo Angarita Farfán, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 002

Hoy, 29 de enero de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario